



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERES INSULAR Y RELEVANCIA TURÍSTICA DURANTE EL AÑO 2019.

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2019 aprobó la convocatoria de las subvenciones destinadas a entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística a celebrar en la Isla de Tenerife durante el año 2019.

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 150.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 19.0741.3411.48940.

La distribución del referido crédito para cada uno de los objetos subvencionables recogidos en la Base 1 de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones será el siguiente:

- a) Eventos de competición deportiva: 136.000,00 €
- b) Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios y foros: 14.000,00 €

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la organización de:

- a) **Eventos de competición deportiva** de interés insular y relevancia turística a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2019.
- b) **Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros** o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado, a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2019.

Quedarán expresamente excluidos:

- Eventos y actividades náuticas. Tendrán tal consideración, todas aquellas actividades deportivas que, con carácter general, se desarrollan en el entorno marino y/o fomentan la promoción del sector náutico.
- Eventos cuya denominación, naturaleza y estructura organizativa sea la de “Copa Cabildo”.
- Eventos que consistan en la organización de campus, campamentos deportivos o cualquier otro de igual o similar naturaleza.
- Eventos federativos, de carácter ordinario, previstos en el calendario anual de la propia Federación.
- Eventos que tengan dimensión municipal.
- Eventos cuya duración sea superior a siete (7) días de competición.
- Eventos oficiales de competición deportiva de motociclismo que se encuentren incluidos en el calendario deportivo de la Federación Canaria de Motociclismo en sus modalidades de velocidad, motocross y todo terreno-cross country.
- Eventos oficiales de competición deportiva de automovilismo que se encuentren incluidos en el calendario deportivo de la Federación Tinerfeña de Automovilismo en sus modalidades de Rallyes, Montaña, Tierra y Karting.
- Todos aquellos eventos que estén incluidos en el objeto de los Convenios de Colaboración que el Cabildo Insular de Tenerife tenga suscrito con las correspondientes entidades deportivas.
- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):
 - o Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - o Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - o Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - o Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del

Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases Las Entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Los citados beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como no estar incurso en ninguna

de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **VEINTE DIAS (20) HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1.a) de la LPAC y 25.5 de la LGS.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Contra dicho acto, si fuera expreso, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES, o, bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Transcurrido el plazo de un mes sin interponerse Recurso de Reposición, únicamente podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

En caso de interponerse el Recurso de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Si el acto fuera presunto, se podrá interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

A) Eventos de competición deportiva de interés insular y relevancia turística:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACION MAXIMA ALCANZAR	A
A) Ámbito, Carácter y Naturaleza del Evento (Calidad del evento objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no, modalidad deportiva y adscripción internacional, nacional, autonómica o insular)	40	
A.1) Organización de competiciones oficiales de ámbito:		
- Internacional(*)	40	
- Nacional(*)	30	
- Regional(*)	20	
- Insular	10	
A.2) Organización de competiciones de carácter no oficial y de ámbito:		
- Internacional(*)	20	
- Nacional(*)	15	
- Regional(*)	10	
- Insular	5	
A.3) Organización de competiciones o pruebas de los Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales de Canarias:		
- Ámbito regional	20	
- Ámbito insular	15	
B) Repercusión Social que para la Isla de Tenerife tiene la celebración del evento (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación del evento en el tiempo; número de días de competición; eventos dirigidos a personas con diversidad)	35	

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTAJÓN MAXIMA ALCANZAR A
funcional).	
C) Volumen Presupuestario	8
D) Relevancia turística:	17
Eventos deportivos que se desarrollen en entornos naturales (carreras de montaña, triatlón, parapente y cicloturismo)	7
Promoción y difusión exterior del evento deportivo	10

(*) El carácter internacional, nacional o regional se acreditará con la participación en el evento de, al menos, un 25% de clubes o deportistas internacionales, nacionales o regionales, respectivamente.

B) Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTAJÓN MAXIMA ALCANZAR A
A. Carga lectiva (1)	20
B. Promoción y difusión exterior del evento (2)	10
C. Número de participantes y ponentes (3)	15
D. Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia en el deporte	10
E. Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la participación e igualdad de oportunidades de la mujer en el ámbito deportivo	15
F. Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la participación de personas con diversidad funcional en el ámbito deportivo.	10
G. Evento gratuito	10
H. Volumen Presupuestario (4)	10

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los subcriterios establecidos en la base novena de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones.

El Cabildo Insular de Tenerife subvencionará un único evento por petionario para cada uno de los objetos subvencionables recogidos en la Base 1, pudiéndose financiar como **máximo el 50% del coste total del mismo** (reflejado, inicialmente, en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos).

A la solicitud que obtenga la mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base anterior, se le asignará una determinada cuantía, la cual, en ningún caso, podrá superar el 15% del crédito consignado, para cada uno de los objetos subvencionables, en la convocatoria de las presentes bases reguladoras

Dicha cuantía vendrá determinada conforme a lo dispuesto anteriormente y a los siguientes tramos de puntuación en función del objeto subvencionable:

A) Eventos de competición deportiva de interés insular y relevancia turística:

Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración	Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 15% al importe total de la Convocatoria
Tramo 1	De 0 a 24 puntos	excluido
Tramo 2	De 25 a 30 puntos	7%
Tramo 3	De 31 a 35 puntos	10%
Tramo 4	De 36 a 40 puntos	13%
Tramo 5	De 41 a 45 puntos	17%
Tramo 6	De 46 a 50 puntos	25%
Tramo 7	De 51 a 55 puntos	30%
Tramo 8	De 56 a 60 puntos	35%
Tramo 9	De 61 a 65 puntos	40%
Tramo 10	De 66 a 70 puntos	60%
Tramo 11	De 71 a 80 puntos	75%
Tramo 12	De 81 a 120 puntos	100%

B) Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado:

Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración	Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 15% al importe total de la Convocatoria
Tramo 1	De 0 a 34 puntos	excluido
Tramo 2	De 35 a 44 puntos	40%
Tramo 3	De 45 a 54 puntos	50%
Tramo 4	De 55 a 64 puntos	60%
Tramo 5	De 65 a 74 puntos	70%
Tramo 6	De 75 a 84 puntos	80%
Tramo 7	De 85 a 100 puntos	100%

En caso de empate en la puntuación, tendrán prioridad aquellos eventos deportivos que vayan dirigidos íntegramente, a mujeres o a personas con diversidad funcional. Y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración “A”.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **INCOMPATIBLES** con patrocinios o cualquier otro tipo de colaboración que proceda del Área de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife y de Turismo de Tenerife, independientemente del instrumento a través del cual se canalicen.

7. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento, recursos administrativos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1.b) de la LPAC.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 11 de las que regulan las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística a celebrar en la isla de Tenerife.

Los beneficiarios deberán difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante, al menos, uno de los siguientes medios, de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

- a) Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo y de Turismo de Tenerife en la cartelería del evento subvencionado.
- b) Colocación de pancartas promocionales en los lugares en los que se desarrollen los eventos subvencionados.
- c) Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: “el (nombre y fecha del evento) ha sido subvencionado por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife y por Turismo de Tenerife, acompañada de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife y de Turismo de Tenerife

-Imagen Area de Deportes del Cabildo de Tenerife:



(A través de la página web <http://deportestenerife.com/brand-center/> se podrán obtener los diferentes formatos gráficos disponibles)

-Imagenismo de Tenerife



Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2019

Efraín Medina Hernández
El Consejero Insular, p.s.